

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. 80 rs.
 Por seis meses. 40
 Por tres idem. 24

SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. 100 rs.
 Por seis meses. 60
 Por tres idem. 34

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.



BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

Comandancia general de la provincia de Santander.

El Excmo. Sr. Capitan general del Distrito en 12 del corriente me dice lo que copio.

«El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 9 del actual me dice lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo que sigue.—Enterada la Reina (Q. D. G.) de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 de Noviembre último, en vista de lo manifestado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 9 de Marzo próximo pasado, se ha servido conceder por resolucion de 2 del actual á Marcelino Martínez Campo, soldado que fué del regimiento infantería de Jaen, número 41, licenciado en el pueblo de Bricia en la provincia de Burgos, la rehabilitacion que pretende para volver al goce de la pension de 10 reales vellon al mes, que con una cruz de María Isabel Luisa, obtuvo segun diploma que se le espidió con fecha 25 de Febrero de 1854; y en cuanto á los atrasos que el interesado tambien reclama, deberá este sujetarse á lo dispuesto por punto general. Al propio tiempo, y teniendo presente S. M. las razones expuestas por V. E. al cursar la referida instancia, y considerando que son y serán repetidas las solicitudes que se promueven sobre igual peticion, se ha dignado fijar el improrogable plazo de dos meses, contados desde la fecha de esta Real orden, para que puedan hacer sus reclamaciones todos aquellos que se consideren con derecho á la referida pension, y á fin de que el que no haya presentado á la toma de razon en las oficinas correspondientes á sus respectivos diplomas, puede hacerlo con justificacion de su buena conducta observada desde su licenciamiento dentro del expresado plazo, pues que finalizado que sea no se admitirá ni dará curso bajo ningun pretexto á instancias como las que motivan este expediente;

y para que nadie alegue ignorancia, se previene á los Capitanes generales cuiden de que esta circular se inserte con toda urgencia en los Boletines oficiales de las provincias de sus respectivos Distritos; y por lo que toca á los individuos que disfrutando la pension de la cruz, se hallan actualmente sirviendo en el ejército, se los hará por quien corresponda, igual advertencia por medio de una nota en su filiacion, verificándose lo mismo en lo sucesivo con todos los demás que obtengan la pension de la cruz y deban conservarla fuera del servicio.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos expresados.—Y yo lo hago á V. S. con el propio objeto y á fin de que lo haga insertar en el Boletin oficial de esa provincia.»

Lo que de orden de S. E. se hace saber en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de todos los individuos á quienes corresponda. Santoña 17 de Abril de 1856.—El Brigadier Gobernador militar de la provincia, José Antonio Gramaren.

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de esta capital y de Hacienda en su provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Sañudo, natural y vecino de la Vega de Pas, á fin de que á término de treinta dias que se le señalan, comparezca ante este Juzgado especial de Hacienda á satisfacer la multa del quintuplo importe á precio de estanco de la media libra de tabaco picado que le fué aprehendida, y en que ha sido condenado por sentencia pronunciada en la causa que se le ha seguido por dicho delito; y en el caso de no querer satisfacer la multa indicada, á sufrir la prision correccional correspondiente. Dado en Palencia á 15 de Abril de 1856.—Tomás Perujo Peña.—Por su mandado, Santiago San Juan.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE BURGOS.

PROVINCIA DE SANTANDER.

NOTA de los expedientes de minas que pendientes de operaciones facultativas obran en esta Inspeccion.

(Véase el número anterior.)

Término en que las minas radican.	Nombres de las minas.	Nombres de los registradores.	Su vecindad.	Nombres de los representantes en el distrito municipal.	Su vecindad.	Nombres de los representantes en la capital de provincia.	Operacion á practicar.
Comillas y Ruiloba.	Esmeralda.	Emilio Montluc.	Torrelavega.	Manuel Rueda.	Ruceñada.	»	Demarcacion.
Idem.	Esmeralda.	Gabriel Vizconde de Bongy	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Reconocimiento preliminar.
Pumalverde.	La Suerte.	José de Lemus Martin.	Idem.	Lorenzo Gomez.	Pumalverde.	»	Idem
Idem.	La Magdalena.	Antonio Lledias.	Santander.	Lorenzo Pelayo.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Sofia.	Gabriel Vizconde de Bongy	Torrelavega.	Juan Barreda.	Udias.	»	Idem
Idem.	La Esperanza.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Rozas.	Santa Sinforiana.	Antonio Lledias.	Santander.	Lorenzo Pelayo.	Pumalverde.	»	Idem
Toporias.	La Paqueta.	Gabriel Vizconde de Bongy	Torrelavega.	Juan Barreda.	Udias.	»	Idem
Gayuela y Valoria.	La Soledad.	Antonio Lledias.	Santander.	Manuel Lledias.	Llano de Udias.	»	Idem
Alfoz de Lloredo.	La Virgen de Cob.	El mismo.	Idem.	Manuel Valle.	Cigüenza.	»	Idem
Idem.	Victorina.	Francisco del Rivero.	Oreña.	Agustin Sanchez.	Novales.	»	Idem
Idem.	Juliana.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Oreña.	La Buena.	El mismo.	Idem.	Francisco Martinez.	Oreña.	»	Idem
Idem.	Catalina.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Encontrada.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Princesa.	El mismo.	Idem.	Nicolás Pinera.	Idem.	»	Idem
Idem.	Florentina.	El mismo.	Idem.	José Fernandez.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Pelaya.	El mismo.	Idem.	Domingo Saiz.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Trinidad.	Antonio Lledias.	Santander.	Francisco Rivera.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Encarnacion.	El mismo.	Idem.	Manuel Linares.	Idem.	»	Idem
Oreña.	Dominica.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Idem.	Agustina.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Idem.	Virg. de las Quintas.	El mismo.	Idem.	Antonio Fernandez.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Luna.	El mismo.	Idem.	Vicente Calderon.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Pepa.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Soga.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Bernarda.	El mismo.	Idem.	Jacinto Villegas.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Estrella.	El mismo.	Idem.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Idem.	La Quinquillera.	D. Francisco del Rivero.	Oreña.	Francisco Martinez.	Idem.	»	Idem
Novales de Oreña.	San José.	Francisco Arias.	Santander.	Bonifacio Diaz.	Zarita.	»	Idem
Viego.	Basilisa.	José de la Vega.	Idem.	Angel Quintanal.	Pinilla.	»	Idem
Puente-Viego.	La Cándida.	Joaquin Garcia Velarde.	Cartes.	Antonio Gonzalez.	Hijas.	»	Idem
Idem.	Regina.	Luis Tapia.	Madrid.	Angel Quintanal.	S. M. del Monte.	»	Idem
Idem.	Micaela.	Tomás Lopez.	Idem.	Angel Quintanal.	Idem.	»	Idem
Idem.	San Antonio.	Francisco Arias.	Santander.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Santa Maria del Monte.	San Estanislao.	Celestino de la Torre.	Bejoris.	El mismo.	Idem.	»	Idem
Vargas.						»	Idem

Los Ayuntamientos de esta provincia, que aún no han satisfecho el primer trimestre del corriente año por el 20 por 100 de propios, lo verificarán indefectiblemente dentro del presente mes.

Igualmente harán efectivas en Tesorería dentro del mismo plazo, los comprendidos en la adjunta relación, las cantidades que á cada uno se detallan, de las cuales resultan en descubierto, como resto por

igual concepto, del año próximo pasado, advirtiéndose que en ellas va incluido el 20 por 100 de algunas cortas de maderas concedidas hasta fin de Diciembre último.

Espero que los Sres. Alcaldes, correspondiéndome oportunamente á esta invitación, me evitarán el disgusto de tener que recurrir á las vías de apremio, tan extrañas á mi carácter, como perjudiciales á los intereses de los pueblos. Santander 14 de Abril de 1856.—José Peñaranda.

Relación de los débitos que en el día de la fecha resultan contra los Ayuntamientos de esta provincia por el 20 por 100 de propios, hasta fin de Diciembre de 1855.

AYUNTAMIENTOS.	Por el arrendamiento de sus propios.	Por cortas de maderas.	TOTAL.
Alfoz de Lloredo	66 68	4703 59	4770 27
Argoños	79 59	»	79 59
Arnuero	85 71	»	85 71
Arredondo	»	147 60	147 60
Cabezón de Liébana	9 21	84 40	93 61
Cabezón de la Sal	»	152	152
Camaleño	»	275 20	275 20
Campó de Yuso	»	218	218
Castañeda	»	1500	1500
Castro ó Cillorigo	»	202 80	202 80
Castro-Urdiales	1366 20	»	1366 20
Corvera	»	89 59	89 59
Espinama	»	93 60	93 60
Guriezo	»	169 40	169 40
Liérganes	90	133 40	225 40
Los Carabcos	70 39	»	70 39
Mazcuerras	251	55 21	506 21
Miengo	»	31 80	31 80
Molledo	»	967	967
Ongayo	»	75 20	75 20
Pielagos	»	397 60	397 60
Puente-Viesgo	2027 20	133 7	2160 80
Pujayo	»	55 40	55 40
Ramales	495	35 39	530 39
Riotuerto	»	19	19
Rivamontan al Mar	»	94 80	94 80
Rivamontan al Monte	»	200	200
Riovaldeiguña	»	67 60	67 60
Sámano	»	564	564
Santa Cruz de Bezana	214 50	»	214 50
Santiurde de Toranzo	»	50	50
Saro	»	89	89
Solórzano	»	10	10
Tudanca	»	404 12	404 12
Valdáliga	»	277 21	277 21
Vega de Liébana	»	735	735
Villaescusa	52 36	»	52 36
Villacarriedo	»	184 40	184 40

ANUNCIO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Puente-Viesgo, dotada en mil cien reales, según el presupuesto municipal aprobado por la Excma. Diputación provincial. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del mismo, para el día 15 del próximo Mayo, en cuyo día se admitirá

al que reúna las cualidades que se exigen para desempeñar dicho cargo, y previa la superior aprobación, se posesionará al que resulte electo. Puente-Viesgo y Abril 15 de 1856.—El Alcalde-Presidente, Francisco Gonzalez Quijano.